UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 822 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 DIC. 2018

Visto el expediente administrativo sobre responsabilidad administrativa de los docentes Zomeli Francisco Valladares Rodríguez, Martín Sancho Machaca y Jorge Iván Uribarri Urbina; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 095-2018-UNSCH-R, de fecha 15 de febrero de 2018, se declaró la prescripción de la acción administrativa contra el docente Mauro Jorge Ventura Almanza y se dispuso remitir el expediente a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables para el deslinde de responsabilidad administrativa;

Que, con Memorando Múltiple Nº 050-2018-FCEAC-UNSCH, de fecha 10 de abril de 2018, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ha designado la Comisión Especial para el deslinde de responsabilidad administrativa de los docentes Zomeli Francisco Valladares Rodríguez, Martín Sancho Machaca y Jorge Iván Uribarri Urbina;

Que, a través del Informe Nº 001-2018-CE, de fecha 13 de abril de 2018, la Comisión Especial designada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ha formulado la nulidad de la Resolución Rectoral Nº 095-2018-UNSCH-R;

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 822-2018-UNSCH-CU

Que, el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 10º.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, los docentes universitarios están sujetos al régimen disciplinario regulado por la Ley Universitaria N° 30220, aplicándoseles únicamente de forma supletoria, el régimen disciplinario de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Resolución Rectoral Nº 095-2018-UNSCH-R, de fecha 15 de febrero de 2018, no se encuentra incursa en las causales de nulidad previstas en el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, por haberse emitido con los requisitos de validez de los actos administrativos;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de nulidad de la Resolución Rectoral Nº 095-2018-UNSCH-R planteada por la Comisión Especial designada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y disponerse la continuación del procedimiento de deslinde de responsabilidad administrativa de los docentes Zomeli Francisco Valladares Rodríguez, Martín Sancho Machaca y Jorge Iván Uribarri Urbina, en armonía con la normatividad de la materia;

Estando al Informe Legal Nº 223-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2018;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 822 -2018-UNSCH-CU

-03-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESESTIMAR la petición de nulidad de la Resolución Rectoral Nº 095-2018-UNSCH-R planteada por la Comisión Especial designada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la continuación del procedimiento de deslinde de responsabilidad administrativa de los docentes Zomeli Francisco Valladares Rodríguez, Martín Sancho Machaca y Jorge Iván Uribarri Urbina, a cargo de la Comisión Especial designada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, remitiéndosele el expediente administrativo pertinente de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LURQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
CPC Edgar Huarancca Aguilar (Presidente de la Comisión Especial)
Archivo

CAZP/ywvj